



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2018 00102 00**
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA YEPEZ GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, de un estudio del mismo, procedió el Despacho a revisar el portal de depósitos de Banco Agrario, observándose que existe depósito judicial Nro. 413230004077252 por valor de \$403.427.

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Aprobada la liquidación del crédito mediante providencia del 14 de febrero de 2020 (f. 01.78), en la suma de \$4.034.274 por las costas de primera instancia del proceso ordinario que antecede, y por las costas del presente proceso ejecutivo en la suma de **\$403.427**; así mismo, en dicha providencia se ordenó la entrega del título judicial Nro. 4132300003252236 por la suma de \$4.037.274 a la parte ejecutante, lo cual se realizó efectivamente el 25 de febrero de 2020.

Posteriormente, en providencia del 17 de marzo de 2023 el Despacho no accedió a la solicitud de terminación del proceso por la ejecutada y, en lugar de ello, se indicó que el mismo continuaba por los saldos insolutos como lo ordenó el auto del 14 de febrero de 2020, esto es las costas del proceso ejecutivo.

Revisado nuevamente el portal de depósitos del Banco Agrario, se avizora el título judicial inicialmente mencionado, por valor de \$403.427:



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	42978058	Nombre	BEATRIZ ELENA YEPES GOMEZ	
					Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003252236	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	13/03/2019	25/02/2020	\$ 4.034.274,00
413230004077252	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	\$ 403.427,00
Total Valor						\$ 4.437.701,00

Así las cosas, y tenido en cuenta que la parte ejecutante ya cobró el título correspondiente a las costas del proceso ordinario, que solo restaba un saldo relativo al valor de las costas del presente proceso ejecutivo y que las mismas ya fueron canceladas por la entidad ejecutada, no resta otra cosa que verificar que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del título Nro. 413230004077252 por valor de \$403.427, a la parte ejecutante o a su apoderado quien de conformidad al poder que obra a folio 01.06 del cuaderno ordinario digitalizado cuenta con la facultad para recibir, para lo cual deberán allegar memorial al Despacho indicando a nombre de quien se debe materializar la entrega.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. DISPONER la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004077252 por valor de \$403.427, a la parte ejecutante o a quien cuente con la facultad para recibir, para lo cual deberán allegar memorial al Despacho indicando a nombre de quien se debe materializar la entrega.

TERCERO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º082 del 16 de mayo de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria